



7ma. Ord.  
Exptes. N° 11-09-57031 y 11-0956605

Facultad de Ciencias Económicas  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 473/2009

**VISTAS:**

Las propuestas de modificación de la Ordenanza HCD N° 396/02 elevadas por los Consejeros Dr. Roberto E. Nigro y Lic. Carlos R. Bonvin y la Secretaría de Asuntos Académicos, en cuanto a las disposiciones de los Artículos 12 y 16;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el objeto de dicha Ordenanza es reglar en la Facultad, de conformidad con las normas superiores (Ley Nacional N° 24521 -Art. 51- y Estatuto de la Universidad), los procedimientos y condiciones para designar docentes en cargos interinos;

Que la existencia de éstos resulta admisible como medida temporaria, ante requerimientos funcionales de inmediata e imprescindible provisión del recurso;

Que el procedimiento para cubrir este tipo de cargos debe garantizar concurrencia, competitividad y transparencia, pero a su vez ser ágil y compatible con las necesidades operativas que lo fundamentan;

Que ante la restricción habitual de la planta docente frente a las necesidades, sin perjuicio de su movilidad, no siempre se cuenta con la disponibilidad adecuada de cargos en una asignatura, al momento de tener que disponerse en ésta un proceso de selección para cubrir vacantes producidas en ella;

Que sin perjuicio de lo dicho, suelen generarse espacios a posteriori, derivados de promociones, renunciaciones, etc., dentro de la misma, o inclusive otras fuentes;

Que a este fin se estima conveniente flexibilizar el actual artículo 12 de la Ordenanza previendo la posibilidad de que, existiendo postulantes que figuren calificados en una selección sustanciada en una asignatura, puedan cubrirse utilizando ésta dentro de un plazo que no justifique tramitar administrativamente un llamado nuevo, tanto las vacancias posteriores producidas en ella por promociones, licencias, renunciaciones, etc., como también y como máximo un cargo adicional de origen distinto que pudiese asignarse;

Que en contraposición, se considera procedente disponer, en caso de cubrirse vacancias de libre disponibilidad por este artículo, la imposibilidad de renovación automática de dichas designaciones;

Que para mantener transparencia y promover una participación más fluida de aspirantes en estas convocatorias, se aprecia conveniente ordenar transcribir en los futuros llamados y su correspondiente publicación, el texto de este artículo;

Que, asimismo, de la redacción del Art. 16° surgen a menudo diversas interpretaciones, por lo que resulta necesario establecer el texto de la normativa de modo más claro y preciso; por ello,

Cr. SERGIO E. ZEN  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Facultad de Ciencias Económicas



**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ORDENA:**

**Art. 1º.-** Incorporar a continuación del Art. 12 de la Ordenanza HCD N° 396/02 (y modificatorias) los siguientes párrafos:

**Art. 12º.-** Dentro del plazo previsto, la Dirección del Departamento podrá proponer excepcionalmente, en casos fundamentados de urgente necesidad del recurso y considerando la calificación del candidato, ocupar usando dicho orden de mérito, en la misma asignatura de la Selección, hasta un cargo como máximo de los que pudiesen disponerse con posterioridad a su sustanciación, no provenientes de vacancias generadas en ella.

El orden de mérito a utilizar será el de la categoría del cargo a cubrir, o en su defecto con la aceptación del candidato, el de la siguiente superior.

El presente artículo no podrá emplearse para designar profesores.

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 18, las designaciones que recaigan en cargos de libre disponibilidad, por éste artículo, no podrán prorrogarse automáticamente a su término debiendo cubrirse, en su caso, mediante nueva selección de antecedentes o concurso público según proceda.

En las convocatorias a selecciones internas deberán transcribirse, dentro del llamado y publicación, el texto precedente de este artículo.

**Art. 2º.-** Modificar el Art. 16 de la Ordenanza HCD N° 396/02 (y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente forma:

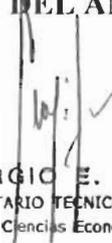
**Art. 16º.-** En las categorías de Profesores Auxiliares la designación resultante por esta Ordenanza requerirá tener o haber tenido el cargo inmediato anterior por selección interna. Para el caso que el postulante hubiere accedido por concurso a un cargo de Profesor Auxiliar, podrá ser ascendido a más de una categoría superior. Los Adscriptos solo podrán ser propuestos en el cargo inicial de Auxiliar.

Cuando se trate de un cargo de Profesor Asistente, el aspirante deberá tener o haber tenido en todos los casos por lo menos, un cargo por concurso.

**Art. 3º.-** Encomendar a Secretaría de Asuntos Académicos elabore un Texto Ordenado de la Ordenanza HCD N° 396/02.

**Art. 4º.-** Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

  
Cr. SERGIO E. ZEN  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Ciencias Económicas

  
Dr. OSVALDO HUGO RIPETTA  
VICE-DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS